

Boletín Oficial



de la provincia de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Num. 4354.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1.50 pesetas.—Por un número suelto 0.25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0.10 id.—Anuncios para los que no lo son 0.25 id.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Diciembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2455

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 20.—Monte pío militar, monte pío civil y cruces pensionadas.

Día 21.—Pensiones remuneratorias, regulares, jubilados y cesantes.

Día 22.—Retirados de guerra y marina.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas. Palma 18 de Diciembre de 1894.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 2456

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Negociado personal.—Para dar cumplimiento al Real decreto fecha 6 del actual que tiende á la constitución definitiva del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, se han dictado disposiciones que la Superioridad ha creído oportunas para el mejor éxito de dicho Real decreto; disposiciones cuyo conocimiento es de sumo interés para los funcionarios activos y cesantes á quienes comprende, y que están resumidas en la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: La constitución definitiva del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, dispuesta por Real decreto de esta fecha, trae consigo la necesidad de adoptar algunas medidas encaminadas á su mejor ejecución. Al efecto, y con objeto de que las clases á que el mencionado Real decreto afecta sepan á qué atenerse evitando las reclamaciones y consultas á que se presta el planteamiento de toda reforma;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervención general, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Dentro de los dos meses siguientes á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los empleados del ramo y los cesantes del mismo, entendiéndose comprendidos en estos últimos los

que sirvan en otros ramos distintos, que se hallen en condiciones de formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, remitirán á la Intervención general por conducto de las Intervenciones de Hacienda ó de los Jefes de las oficinas interventoras, sus respectivas hojas de servicios totalizadas y cerradas en fin de Diciembre actual, acompañadas de las copias autorizadas de los documentos que los justifiquen en el papel del sello correspondiente.

Estas hojas se certificarán por los Interventores ó Jefes de las oficinas interventoras.

Los cesantes del ramo acompañarán á dichos documentos una instancia dirigida al Interventor general, solicitando la inclusión en el escalafón del Cuerpo.

Los que no cumplieren con este requisito dentro del término fijado, darán á entender que renuncian á todos sus derechos.

2.º Los empleados periciales de Aduanas, sea cual fuere su categoría y desearan formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad, lo solicitarán de este Ministerio en el término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor de Hacienda de la respectiva provincia y acompañadas de los documentos que las justifiquen, debidamente compulsados por el mismo funcionario y con cuantos requisitos se exigen en la disposición primera.

3.º Los empleados del ramo que no se hallan en condiciones de continuar desempeñando sus destinos y necesiten sufrir examen con arreglo al art. 3.º del Real decreto de esta fecha, lo solicitarán en el mismo término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor y acompañadas de copias autorizadas, previa compulsada de los documentos que los justifiquen.

4.º Estos exámenes darán comienzo en 1.º de Abril próximo, ante el Tribunal designado al efecto por la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de oposiciones de esta fecha.

5.º Con presencia de todas las hojas de servicios, la Intervención general redactará el escalafón provisional de los individuos que desde luego forman parte del Cuerpo, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de los treinta días siguientes á la espiración del plazo de presentación de hojas de servicios, juntamente con una relación de los funcionarios que, sirviendo en la actualidad destinos de Intervención y Contabilidad, necesiten someterse á examen para continuar desempeñándolos.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el cap. 5.º del reglamento orgánico los escalafones se formarán con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. Los individuos del Cuerpo se clasificarán por categorías y dentro de cada una de ellas por clases, tanto los activos como los cesantes.

Segunda. Dentro de cada clase se colocarán por orden de rigurosa antigüedad en la misma, regulándose ésta por la toma de posesión del destino de mayor categoría obtenido en el ramo.

Tercera. En los que se hallen desempeñando en el ramo destinos inferiores á su categoría y clase, se hará constar así en los escalafones para los efectos del ascenso por antigüedad.

Cuarta. Se hará constar asimismo el caso del Real decreto orgánico que dé á cada empleado el derecho á pertenecer al Cuerpo, así como los servicios prestados en el ramo y en otros de Hacienda y del Estado y los títulos que posea.

Quinta. El escalafón se rectificará todos los años, introduciendo en él las variaciones á que haya dado lugar el movimiento del personal, publicándose en la *Gaceta de Madrid* dentro del primer mes del año, pudiendo entablarse recurso contra los mismos dentro del mes siguiente.

7.º Verificados los exámenes, se completarán los escalafones con los individuos á quienes fueren adjudicadas las plazas, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, y admitiéndose reclamaciones durante el término de un mes.

8.º Las oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes tendrán lugar en Madrid, ante el Tribunal constituido al efecto, previa convocatoria que deberá publicarse en la *Gaceta* con dos meses de anticipación.

9.º Los exámenes de ingreso de los aspirantes se verificarán en Madrid y en provincias tan pronto como comunique la Intervención general las órdenes oportunas, segun las vacantes que resulten en cada dependencia.

10. Las vacantes que resulten hasta que, previo examen, se reconozca el derecho á pertenecer al Cuerpo de los actuales empleados del ramo, se cubrirán con sujeción á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1892-93 y 1893-94 y Reales decretos de 25 de Septiembre de 1892 y 19 de Agosto de 1894.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1894.—SALVADOR.—Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, se publica en este periódico oficial la precedente soberana disposición para que llegue á conocimiento de todos los interesados; llenando así el encargo laudable del citado Centro de dar toda la publicidad posible á la trascendental reforma encaminada á reorganizar sobre bases sólidas uno de los más importantes servicios administrativos.

Palma 19 de Diciembre de 1894.—El Interventor, Francisco de Semir.

Núm. 2457

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 24, importe ptas. 60.—Peones (jornales) 55 ½, importe pesetas 95.08.—Carros 3, importe pesetas 22.50.—Arena de mar, metros cúbicos 0.500, importe pesetas 1.—Cemento, kilogramos 2200, importe pesetas 32.78.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6, importe pesetas 4.14.—Piedra machacada y machaqueo, metros cúbicos 41, importe pesetas 112.34.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante el mes de Noviembre importa veinte y tres pesetas cincuenta céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados nueve cuentas que importan mil setecientos ochenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 33, importe pesetas 79.75.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 51.52.—Arena de mar, metros cúbicos 3.500, importe pesetas 7.—Cemento, kilogramos 1400, importe pesetas 20.86.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 1.48.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21.—Carros 2, importe pesetas 9.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 128 ½, importe ptas. 357.87.—Peones (jornales) 72, importe pesetas 82.02.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11.92.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 28.500 importe ptas. 19.66.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 42.

Reparación y conservación de la cañería que conduce las aguas potables al depósito del edificio que ocupan los Juzgados.—Oficiales (jornales) 6, importe ptas. 16.50.—Peones (jornales) 12, importe ptas. 20.52.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Juan Güell.—Trasporte de escombros, Antonio Rosselló y piedra machacada y machaqueo, Bernardo Oliver.

Palma 5 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación, durante el mes de Septiembre que se publica en el **BOLETIN OFICIAL** en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4 Septiembre 1894.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa, con asistencia de los Sres. Concejales Rodríguez, Morillo, Comellas, Huguet, Pons (D. Lorenzo), Pons (D. Sebastian), Pons (D. Pedro), Vidal, Vinent Victori, Monjo, Flaquer, Taltavull, Barceló, Gomila, Ponsetí y Fábregues.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de D. Bartolomé Juanico Sintés, en la que solicita se le conceda la prohibición de una exposición.

Se acordó pase a informe de la Comisión correspondiente una instancia de D. Jaime J. Moncada en la que solicita se le exima del pago del arbitrio municipal establecido sobre un carruaje que se le asigna en el padrón.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma en la que participa ha designado al Sr. Juez de primera instancia de Manacor D. Pedro Zamora Aragonés para presidir la Junta de escrutinio que se ha de constituir el día 23 del corriente en esta ciudad con motivo de las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el domingo inmediato anterior.

Se acordó desestimar una instancia presentada por D. Juan Tudurí Lliñá, arrendatario del arbitrio de plazas y mercados en la que solicita que todas las órdenes que tenga que comunicarle el Concejal encargado de aquellos, las dé por escrito para poder acreditar su procedencia y hacer valer sus derechos ante quien corresponda.

En vista de la contestación dada por D. Sebastian Noguera a una comunicación de esta Corporación en la que le invitaba a ceder a precio de tasación la parte de terreno necesaria del huerto que posee en la calle de Ramirez para el ensanche y alineación de ésta, se acordó manifestarle que en el precio ofrecido van comprendidas todas las indemnizaciones a que en su escrito se refiere, sin que el Ayuntamiento se halle dispuesto a abonar nada más.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó facultar al Concejal encargado de los mercados para que proceda al blanqueo de la Plaza del Claustro.

Se autorizó la venta a precio de cotización de los cupones de la venta del 4 p^o que posee el Municipio y la Beneficencia.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 11 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent y de Mesa, con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez, Morillo, Comellas, Huguet, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastian, Pons Mascaró, Vidal, Fábregues, Pons Hernández, Vinent Victori, Flaquer, Taltavull y Barceló.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó conceder plazas libres de derechos de matrícula en el Instituto de segunda enseñanza a Francisco Ramos Lluç, Martín Gornés Catchot, y Vicente Vinent y Carreras que las han solicitado, y que se entiendan estas concesiones hechas para un solo año.

Se acordó autorizar a D. Bartolomé Rotger Pons para que reforme el toldo que tenía instalado en la casa núm. 14 de la calle Nueva con sujeción a lo que disponen las Ordenanzas Municipales y reglase claratorias que fijará la Comisión de Policía Urbana.

Se acordó pase a informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Juan Tudurí Lliñá, arrendatario del arbitrio de mercados en la que solicita se revoque una

orden verbal del Concejal encargado de éstos por la que se prohíbe el alquiler de los puntos de venta del mercado.

Se dió cuenta de un escrito de D. Sebastian Noguera dueño de un huerto situado en la calle de Ramirez en la que manifiesta que en breve pasará a esta ciudad para tratar personal y amistosamente de la cesión del terreno necesario para el ensanche y alineación de aquella; y se acordó suspender todo procedimiento de expropiación forzosa hasta la venida de dicho interesado.

Se dió cuenta de una comunicación del maestro de obras municipales en la que participa que una porción de la pared del huerto de D. Sebastian Noguera, lindante con la calle de Ramirez, se ha vaciado y ofrece señales de inminente ruina. El Ayuntamiento acordó ordenar al propietario que en el término de ocho días proceda al derribo de la parte de la pared que amenaza ruina y que en el interin la apuntale de manera que no ofrezca peligro alguno para los transeuntes.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Agosto último.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Capitan General de las Baleares en la que participa que la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles ha declarado desierta la plaza de oficial 2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se acordó elevar una nueva exposición al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación suplicándole se traslade el polvorin establecido en el Arsenal de este puerto a otro punto que no ofrezca peligro para la ciudad; y que se invite a las autoridades civil, militar, eclesiástica, y de Marina para que se sirvan apoyar esta petición.

Se aprobaron varias cuentas de reparaciones hechas en edificios del común.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa, con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez, Morillo, Comellas, Pons D. Sebastian, Pons D. Lorenzo, Vidal, Pons D. Pedro, Fábregues, Pons Hernández, Vinent Victori, Flaquer, Barceló, Ponsetí y Gomila.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó la subasta de adquisición de adoquines para los empedrados de las vías públicas, adjudicada a favor del mejor postor D. Francisco Marí Ferrer.

Se aprobó la subasta de arriendo de un trozo de terreno situado en la calle del Campamento a favor del mejor postor don José Bonet Cardona.

Se acordó subastar el arriendo de otros dos trozos de terreno situados en la calle del Campamento y de la Infanta.

Se acordó quedar enterado de no haberse presentado postores a la subasta de venta del coche destinado al servicio de esta Corporación.

Se acordó vender por medio de subasta pública un caballo destinado al servicio del Hospital municipal.

Se acordó quedar enterado con gusto de tres comunicaciones una del Excmo. señor General Gobernador Militar, otra del señor Gobernador Eclesiástico de este Obispado y otra del Sr. Delegado del Gobierno, en las cuales contestando a otras de esta Corporación, ofrecen su apoyo y decidido propósito de coadyuvar a que el Gobierno acceda a la traslación del polvorin situado en el Arsenal de este puerto que esta Corporación tiene solicitado.

Entró en el salón el Sr. Huguet.

Se acordó dar gracias a D. José de Olives diputado provincial por el distrito de Menorca por el concurso que ofrece a esta Corporación para cuantos asuntos de interés general se le ofrezcan.

Se concedieron plazas libres de derechos de matrícula en el Instituto de 2.ª enseñanza a Juana Bagur Planas y Andrés Escudero Sturla y se negó a Luis Pons Florit porque solo se propone cursar algunas asignaturas y tiene ya 24 años de edad.

Se acordó pase a informe de la Comi-

sión de Beneficencia una instancia presentada por los médicos cirujanos D. Jaime Ferrer, D. Guillermo Pons, D. Mateo Seguí Fedelich y D. Federico Llansó, en la que denuncian el convenio tácito que tienen celebrado con esta Corporación para la asistencia de los enfermos pobres y proponen bases a los cuales deberá ajustarse este servicio si el Ayuntamiento las acepta.

Se acordó nombrar oficial segundo en propiedad de la Secretaría de esta Corporación a D. Francisco de P. Torres y Oficial 3.º también en propiedad a D. Juan Mesa Vinent.

Se acordó quedar enterado de un escrito de D. Sebastian Noguera en el que manifiesta que no se halla conforme en ceder por el tipo de expropiación que se ha abonado a los demás propietarios de la calle Ramirez la parte del huerto de su propiedad necesaria para el ensanche y alineación de ésta.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en la que apremia a esta Corporación a que abone los descubiertos que tiene con el Tesoro y a que instruya expediente contra los Alcaldes y Concejales que oportunamente dejaren de cumplir estas obligaciones.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Policía urbana emitido en una instancia del arrendatario del arbitrio de mercados en la que solicita se permita el alquiler ó subarriendo de los puestos de venta de pescado; y en su consecuencia, se desestimó la reclamación de D. Juan Tudurí y Lliñá.

Se dió lectura del informe emitido por la Comisión de Policía urbana sobre lo que procede acordar en vista del dictamen del Ingeniero Industrial D. José Playá relativo a la instalación del alumbrado eléctrico en esta ciudad, y se acordó quede sobre la mesa hasta la próxima sesión para que pueda ser estudiado por los Sres. Concejales.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent y de Mesa, con asistencia de los Sres. Concejales Morillo, Comellas, Pons Seguí, D. Sebastian, Fábregues, Pons Seguí, D. Pedro, Pons Hernández, Vinent Victori, Flaquer, Barceló y Llopis.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

En este acto entró en el salón el Sr. Pons Pons D. Lorenzo.

Se acordó pase a informe del Sr. Ingeniero de obras públicas una instancia de D. Antonio Mercadal y Escuderc en la que solicita se le autorice para construir una boyera en terreno de su propiedad, lindante con la carretera de S. Luis.

En este acto entró en el salón el Sr. Rodríguez.

Se acordó remitir a la aprobación de la Administración de Hacienda el repartimiento formado para cubrir el cupo de consumos correspondientes al extrarradio de este término municipal en el actual año económico.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de arriendo por cuatro años de dos solares de la propiedad del municipio situados en las calles del Campamento y de la Infanta.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Comandante militar de marina de esta isla, en la que manifiesta, contestando a otra de esta Corporación, que se halla dispuesto a coadyuvar a la traslación del polvorin del Arsenal; y a fin de que en el informe que habrá de elevar a la superioridad queden allanadas las dificultades que pudieran ofrecerse, interesa a que el Ayuntamiento deja si se halla conforme a edificar por su cuenta el nuevo polvorin en las condiciones técnicas del actual y en tal caso cual sería el sitio de su emplazamiento. Se acordó manifestar al Sr. Comandante de marina que por ahora no puede la Corporación constestar a estas preguntas, por carecer de crédito en presupuesto para

tales gastos; que si el Gobierno exigiese al resolver la exposición que tiene elevada, estas condiciones para la traslación, entonces deliberará lo que conviene hacer dentro de las prescripciones legales y teniendo en vista la importancia de la obra con relación a los vecinos del municipio.

En este acto entró en el salón el señor Ponsetí.

Se acordó dar gracias al Diputado Provincial por este distrito D. Mariano Canals por el ofrecimiento que hace a esta Corporación para cuanto pueda redundar en beneficio de los intereses generales.

Se dió nuevamente lectura del informe emitido por la Comisión de Policía Urbana acerca de lo que procede acordar en vista del dictamen dado por el ingeniero industrial D. José Playá sobre la instalación del alumbrado público eléctrico en esta ciudad. En dicho informe se propone que se rescinda la contrata del servicio del alumbrado público eléctrico señalando a la Compañía arrendataria «La Eléctrica Mahonesa» un plazo prudencial para que vuelva a colocar en disposición de prestar servicio los ciento cincuenta faroles que antes se destinaban al alumbrado por petróleo, verificándose la oportuna liquidación con arreglo a lo que dispone el artículo 23 del Real decreto de 4 Enero de 1893.

Sometida su aprobación a votación nominal dijeron: Si; los Sres. Rodríguez, Morillo, Comellas, Pons Pons D. Lorenzo, Pons Seguí D. Sebastian, Fábregues, Pons Seguí D. Pedro, Ponsetí, Llopis y Barceló, Flaquer, Vinent Victori, Pons Hernández y Presidente. Total 14.

En su consecuencia quedó aprobado por unanimidad el informe de la Comisión.

A propuesta del Sr. Rodríguez se acordó facilitar a la prensa y al público el dictamen del Ingeniero señor Playá y el informe de la Comisión.

Se aprobaron los extractos de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación en los meses de Julio y Agosto últimos para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Y se levantó la sesión.

Este extracto ha sido aprobado en sesión de hoy.

Mahón nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—E. Linares.—V.º B.º—El Alcalde, P. I. Rodríguez.

Núm. 2459

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta Municipal de asociados durante el primer trimestre del actual año económico 1894-95 que se forma en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la Ley Municipal.

Ordinaria del día 7 de Julio.—No pudo celebrarse por falta de número.

Día 10 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida.—Se acordó la distribución de fondos del corriente mes: continuar en el padrón de vecinos como tal a D. José Francisco Nebot Masanet con su correspondiente familia: pase a informe de la comisión una instancia de Bartolomé Lliteras Fornés suplicando permiso para construir una pared y abrir un portal en la calle Nueva: la formación de secciones para el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal y que se exponga por ocho días al público a efectos de reclamación.

Ordinaria del día 14 de id.—No pudo celebrarse por falta de número.

Día 17 de id.—Se aprobó y firmó acta anterior: se aprobó la sesión hecha por Gabriel Aguiló del arbitrio «Corral público» a favor de Jaime Sureda Bauzá: se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94 como también el de la Junta Municipal de asociados, acordando su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia: se concedió permiso a Bartolomé Lliteras Fornés para construir una pared

y portal en la calle Nueva: se dió cuenta de la correspondencia recibida y en el oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia resolviendo un recurso interpuesto por los Concejales que formaban el Ayuntamiento anterior, en el expediente de responsabilidad instruido; se acordó conceder el plazo de ocho días para que los recaudadores que tuvieron á su cargo la cobranza de los arbitrios y recargos impuestos por el Municipio durante los años 1890 al 1892, presenten las cuentas de su recaudación, el de cuatro días al Depositario que fué D. Antonio Lliteras Brunet para que ingrese las cantidades á que hace referencia dicho oficio y el de cuatro días también á los Concejales que formaron el Ayuntamiento anterior para que satisfagan á los Sres. sacerdotes la cantidad que se adeuda por la limosna para la celebración de dos misas.

Día 21 id.—Se aprobó y firmó acta anterior. No habiéndose presentado reclamación alguna contra la formación de secciones que ha de servir de base para el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal, se aprobaron las listas de contribuyentes designándose dos individuos á cada sección exponiéndose al público por ocho días á efectos de reclamación: se acordó pase á la comisión para que emita dictamen respecto al permiso que interesa Jaime Vives Servera para construir tres balcones en la fachada de la plaza de San Juan: pase también á la comisión el permiso que interesa Pedro Nebot para construir una pared en su propiedad denominada «Las Planas»: se facultó al Sr. Alcalde para que disponga lo que crea conveniente respecto á la fiesta de S. Juan Bautista: se acordó desestimar la instancia presentada por D. Antonio Lliteras Brunet en súplica de que se le trasladase íntegro el acuerdo tomado por el Sr. Gobernador civil en el expediente de responsabilidad instruido contra los Concejales.

Día 28 de id.—No pudo celebrarse por falta de número.

Día 31 de id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores. Visto el dictamen de la Comisión, se acordó conceder permiso á Jaime Vives Servera para abrir balcones en su finca Plaza de San Juan: se acordó conceder al guarda jurado el 50 por 100 de participación en las introducciones de ganado que haga en el corral común: se acordó proceder por la vía ejecutiva contra los Concejales que formaron el Ayuntamiento anterior al pago de lo que se adeuda á los Sres. sacerdotes por la limosna para celebrar misa los domingos y días festivos y contra D. Antonio Lliteras Brunet al ingreso en arcas municipales de ciertas cantidades que esta en descubierto, por no haberlo efectuado en el plazo concedido al efecto, nombrándose como agente ejecutivo á D. Guillermo Barceló Palou: se acordó el nombramiento de agente ejecutivo á favor de D. Guillermo Barceló para que proceda contra los contribuyentes morosos que están en descubierto del cupo de consumos y prestación personal: se concedió á D. Juan Brunet el plazo de ocho días á fin de que ingrese en arcas municipales los descubiertos que aparecen de las liquidaciones presentadas como recaudador: se acordó que el Secretario pase á la capital en comisión para averiguar si el Municipio acredita cantidad alguna por recargo municipal sobre Territorial é Industrial de 1890 al 92; conceder á los Concejales que componían el Ayuntamiento anterior el plazo de seis días para que satisfagan al recaudador Brunet el importe de las dietas devengadas por comisionados de apremio: se dió cuenta de la correspondencia recibida: se acordó hacer saber su nombramiento á los individuos nombrados por la Administración de Hacienda para ejecutar el reparto de consumos, y que cuanto antes se dé comienzo al mismo.

Día 4 de Agosto.—No pudo celebrarse por falta de número.

Día 7 de id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: se dió cuenta de la correspondencia recibida: se concedió el plazo de ocho días para que el recaudador don

Miguel Masanet satisfaga 78'50 pesetas á D. Juan Brunet importe de una carta de pago sobre cédulas personales: se acordó la distribución de fondos del corriente mes: se acordó hacer un pregon á fin de que las cabezas de familias den conocimiento á la Alcaldía dentro el plazo de 5 días de los individuos que tengan continuados en el padrón de vecinos y no hagan el consumo en sus casas, por estar como criados, gañanes ó cualquier motivo.

Día 11 de id.—No pudo celebrarse por falta de número.

Día 14 de id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: se concedió seis días de plazo para que D. Juan Brunet ingrese el descubierto que aparece de sus liquidaciones; y al vecino Pedro Nebot permiso para construir una pared en su propiedad «Las Planas»: se aprobó la relación presentada por el capataz encargado de la prestación personal del año 1893-94 como también de los sitios donde se han efectuado las obras, los vecinos que han contribuido y los tres turnos que se han agotado.

Día 18 Agosto.—Se aprobó y firmó acta anterior: se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento, concediendo un mes de plazo á Juan Brunet para que ingrese en arcas municipales el completo pago del descubierto que tiene con el Municipio: se acordó toda vez que ha satisfecho D. Antonio Lliteras Brunet el descubierto que tenía con el Municipio, quede terminado el procedimiento instruido contra el mismo: se aprobó la cuenta presentada por el apoderado don Nicolás Montaner acordándose se formalicen las oportunas oposiciones de entrada y salida de caudales: se acordó hacer un pregon prohibiendo ir á buscar almendros en terrenos ajenos, y recordando á las personas que tengan cerdos y se mueran de la roseola el deber que tienen de enterrarlos en hoyos de seis palmos de profundidad.

Día 24 id. extraordinaria.—Se procedió al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar

la Junta Municipal durante el año económico 1894-95 acordándose publicar su resultado y notificar á los interesados su nombramiento.

Día 25 id.—No pudo celebrarse por falta de número.

Día 28 id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: se dió cuenta de la correspondencia recibida acordando su cumplimiento y comisionando al Secretario del Ayuntamiento para recoger de la Administración de Hacienda los recibos de la riqueza urbana declarada en virtud del Real Decreto de 4 Febrero de 1893: se designaron locales para la constitución de las Mesas en las elecciones de Diputados Provinciales acordando hacerlo saber al público por medio de edictos: se votaron tres turnos de prestación personal para el actual año económico y se acordó el precio de redención á metálico de los mismos, en sus diferentes conceptos.

Día 1.º Septiembre.—Se aprobó y firmó acta anterior: se dió cuenta de la correspondencia recibida: se aprobó el padrón de la prestación personal que ha de regir durante el actual año económico, acordando su exposición al público por 15 días á efectos de reclamación: se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Día 8 id.—No pudo celebrarse por falta de número.

Día 11 id.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: se dió cuenta de la correspondencia recibida.

Día 15 id.—No pudo celebrarse por falta de número.

Día 18.—Se aprobaron y firmaron actas anteriores: se dió cuenta de la correspondencia recibida: se acordó que por la Comisión se señale á Bartolomé Llabrés Nebot la línea que debe seguir en la construcción del frontis de su finca Plaza Mayor.

Día 22 id.—Se aprobó y firmó acta anterior: se acordó el pago de una cuenta del capítulo 1.º art. 2.º: se acordó toda vez que está disuelta la Música popular que los instrumentos que obren tanto en

= 100 =

Sección octava.

De los incidentes.

Art. 172. Las cuestiones de previo ó especial pronunciamiento que se promuevan en toda clase de recursos contencioso-administrativos y no tengan señalada en la ley ó en este reglamento sustanciación especial, se ventilarán por los trámites establecidos en esta Sección.

Art. 173. Dichas cuestiones, para que puedan ser calificadas de incidentes, deberán tener relación inmediata con el asunto principal que sea objeto del litigio en que se promuevan ó con la validez del procedimiento.

Art. 174. Los Tribunales repelerán de oficio los incidentes que no se hallen en ninguno de los casos del artículo anterior, y contra esta providencia no se dará otro recurso que el de reposición, sin perjuicio de que, en su caso, pueda reproducirse la petición en la segunda instancia.

Art. 175. Los incidentes que por exigir un pronunciamiento previo sirvan de obstáculo á la continuación del juicio, se sustanciarán en la misma pieza de autos, quedando mientras tanto en suspenso el curso de la demanda principal.

Art. 176. Se considerarán en el caso del artículo anterior los incidentes que se refieran:

1.º A las nulidad de las actuaciones.
2.º A la personalidad de cualquiera de los litigantes ó de su representante, por hechos ocurridos después de la contestación á la demanda.

3.º A cualquiera otro incidente que ocurra durante el juicio, y sin cuya previa resolución fuese absolutamente imposible, de hecho ó de derecho, la continuación del pleito.

Art. 177. Los incidentes que no opongan obstáculo á la prosecución del pleito, se sustanciarán en pieza separada, sin suspender el curso de aquél.

Art. 178. Esta pieza separada se formará á costa del que haya promovido el incidente, con excepción del caso en que lo promueva el Fiscal ó el representante de la Administración.

Dicha pieza contendrá:

1.º El escrito original en que se promueva el incidente, que nunca podrá contener otra pretensión.

2.º Los documentos relativos al incidente que se hayan presentado con dicho escrito.

3.º Testimonio de los particulares que con referencia al pleito designe la parte que promueva el incidente, incluyendo también en él los que la contraria solicite que se adicionen, si el Tribunal los estima pertinentes.

= 97 =

las actuaciones en su virtud practicadas, quedando nota expresa en el pleito.

Art. 148. Durante la sustanciación de la pieza separada, no podrá intervenir el recusado en el pleito ni en el incidente de rerecusación y será sustituido en la forma correspondiente.

Art. 149. La recusación no detendrá el curso del pleito, el cual seguirá sustanciándose hasta la citación para la vista, en cuyo estado se suspenderá hasta que se decida el incidente de cusación.

Art. 150. Instruirá las piezas separadas de recusación, el individuo del Tribunal que éste designe al efecto.

Art. 151. Formada la pieza separada, se recibirá á prueba el incidente por término de diez días improrrogables, cuando la recusación se fundase en hechos que no estuviesen justificados y no hubieran sido reconocidos por el recusado.

En todo lo demás se sustanciará y decidirá la pieza de recusación en la forma establecida para los incidentes.

Art. 152. Decidirán los incidentes de recusación:

Cuando el recusado fuere el Presidente, Vicepresidente ó un Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo, el mismo Tribunal en pleno.

Cuando fuese el Presidente ó un Magistrado de Audiencia de un Tribunal provincial de lo Contencioso ó un Diputado provincial ó Letrado, en su caso, los demás Magistrados del Tribunal, en unión del Magistrado designado para sustanciar la recusación.

Cuando el recusado fuere el Presidente ó un Magistrado judicial ó administrativo de un Tribunal local de Ultramar, los demás Magistrados judiciales del propio Tribunal, en unión del Magistrado de la Audiencia territorial respectiva que haya instruido la pieza de recusación.

Art. 153. La declaración de haber lugar ó no á la recusación, se dictará por medio de auto, dentro de tercero día.

Contra los autos que dictare el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, no se dará recurso alguno.

Contra los que dictaren los Tribunales provinciales ó los locales de Ultramar, se dará el recurso de nulidad para ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Art. 154. Cuando por virtud de recurso de nulidad se denegare la recusación, se devolverá el conocimiento del asunto al Tribunal de donde proceda, el cual lo continuará con arreglo á derecho en el estado en que se halle.

Si el pleito se hallase fallado en el fondo, el Tribunal de lo Contencioso, una vez denegada la recusación, procederá á la sustanciación de los demás recursos que se hubiesen entablado

oder del Presidente como en el de los músicos y no sean propiedad particular, se depositen en la casa consistorial en armonía con lo acordado en sesión de 14 Abril de 1889.

Día 29 id.—Se aprobó y firmó acta anterior: se dió cuenta de la correspondencia recibida, acordándose pedir una prórroga á la Tesorería de Hacienda para efectuar el ingreso de la suma que se adeuda del cupo de consumos.

JUNTA MUNICIPAL

Día 31 Agosto.—Se instaló la Junta Municipal de asociados por lo que mira al ejercicio de 1894-95.

Son Servera 16 Noviembre 1894.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Aprobado el precedente extracto en sesión celebrada el día de hoy.—Son Servera 17 Noviembre 1894.—El Teniente 1.º, Sebastián Servera.—Bartolomé Fluxá, Srio.

Núm. 2460

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

En virtud del presente edicto se hace saber á D.ª Concepción Allende Salazar y á D. Francisco, D.ª Brigida, D.ª Maria de la Concepción y D.ª Mariana Montis y Allende Salazar, que por este Juzgado y Escribanía del infrascrito, se siguen autos juicio ejecutivo á instancia de D. Joaquín y D. Juan Aguiló y Valentí contra Don Guillermo Montis Allende Salazar, Marqués de la Bastida; los cuales se hallan en trámite de procederse al avalúo de la finca embargada para que puedan tomar parte en dicho avalúo y que á continuación se describe.

Una finca urbana la cual comprende toda la manzana cuarenta y seis de esta ciudad, ocupa una área de ochocientos cincuenta y un metros, veinte y tres decímetros cuadrados y consiste en casa con zaguan, patios, cuartos, entresuelos, piso principal y desván, á la cual se entra por la calle de Pontivich, y está señalada con

el número siete, en otros entresuelos números primero y catorce, en cuatro botigas números doce, diez y seis, diez y ocho y veinte, y en la cochera número cinco. Son sus linderos entrando por la calle de la Pureza, á la izquierda la confluencia de las calles de Pontivich y de Santa Clara y á la espalda esta última.

Palma seis Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2461

D. Rigoberto Garcia Blanco, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por la presente requisitoria y á virtud de auto de este día dictado en la causa criminal se instruye sobre ususpación de título de médico-cirujano, se cita, llama y emplaza á un tal Pablo Fábregues y Mús, catalán, vecino de Mahon, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien ha tenido su última residencia en esta villa calle de la Campana, casa sin número, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, por la cual queda procesado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á las autoridades civiles y militares, y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, del referido Pablo Fábregues y Mús á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Inca á siete Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rigoberto G. Blanco.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 2462

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas de niñas.

El día veinte y siete del actual, á las

nueve de la mañana, darán comienzo en los salones posteriores del Palacio de Bellas Artes los ejercicios para la provisión de las Escuelas públicas de niñas vacantes en este Principado.

Lo que se hace publico para conocimiento de las interesadas.

Barcelona 17 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Dr. Delfín Donadú.

Núm. 2463

D. José Rivera y Atienza, Capitan Jefe de Detall del Parque de Artillería de Mahon y Secretario de la Junta Económica del mismo.

Hago saber: Que no habiéndose recibido de la superioridad el expediente de subasta para la venta de ciento cincuenta y cinco quintales métricos treinta y siete kilogramos de leña; ciento cincuenta y cuatro quintales métricos cincuenta y dos kilogramos de hierro colado; trece quintales métricos setenta y seis kilogramos de latón; un quintal métrico once kilogramos de filástica; cuarenta y tres quintales métricos ochenta y un kilogramos de hierro de primera; diez y siete quintales métricos diez y nueve kilogramos de hierro de tercera; un kilogramo de cobre y diez y seis quintales métricos cincuenta y cuatro kilogramos de acero procedentes del desbarate de efectos inútiles y caducados del material de guerra, en virtud de orden del Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra fecha 3 de Julio de 1894 (D. O. núm. 144), y no pudiendo celebrarse la segunda subasta anunciada para el 24 del actual, se suspende hasta el 30 de Enero próximo que tendrá lugar á las 11 de su mañana ante la referida Junta y bajo la Presidencia del Sr. Director en su despacho calle de S. Fernando número treinta y tres con sujeción á los pliegos de condiciones y de precios límites que se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta dependencia sita en la misma calle y número, donde podrán examinarlos los inte-

resados todos los días laborables de las nueve de la mañana á la una de la tarde, debiendo presentar las proposiciones en papel del sello de dozava clase (de una peseta) con arreglo al modelo que se expresa á continuación.

Mahon 17 de Diciembre de 1894.—José Rivera.

Modelo de proposición

Don N.º N.º vecino de... con cédula personal de (tal clase), expedida con el número (tal) por (tal dependencia) en... del mes... del año...; enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... de (tal fecha), bajo las cuales han de venderse en pública subasta los materiales procedentes del desbarate de efectos inútiles y caducados del material de guerra verificado en el Parque de Artillería de Mahon, se comprometo con arreglo á dichas condiciones, á comprar los materiales á los precios que á continuación se expresan:

Por cada quintal métrico de leña (tantas pesetas en letra).

Por cada quintal métrico de hierro colado (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de latón (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de filástica (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de hierro de primera (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de hierro de tercera (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de cobre (tantas pesetas).

Por cada quintal métrico de acero (tantas pesetas).

Acompañando la carta de pago del depósito que marca la cláusula quinta del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

PALMA.—ESCUELA—TIPOGRÁFICA.

contra el fallo; y caso de no haberse, interpuesto más que el de nulidad, devolverá los autos al Tribunal inferior, para que se proceda á la ejecución de la sentencia dictada.

Art. 155. Cuando se deniege la recusación, se condenará siempre en costas al que la hubiere propuesto.

Art. 156. Además de la condenación en costas, se impondrá al recusante la multa de 100 á 200 pesetas cuando el recusado fuese individuo de un Tribunal provincial ó local, y la multa de 200 á 400 pesetas cuando el recusado fuese el Presidente, el Vicepresidente ó un Ministro del Tribunal de lo contencioso-administrativo.

Art. 157. Cuando no se hiciesen efectivas las multas á que se refiere el artículo anterior, sufrirá el multado la prisión por vía de sustitución y apremio, en los términos que para las causas por delitos establece el Código penal.

Art. 158. Cuando se otorgase la recusación, el Presidente ó individuo del Tribunal recusado quedará separado del conocimiento de los autos.

Art. 159. El secretario mayor, los Secretarios de Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, los Secretarios de Sala de la Audiencia, como Auxiliares de los Tribunales provinciales, y los que lo sean de los locales de Ultramar, serán recusables por las mismas causas establecidas en el artículo 138.

Art. 160. A la recusación de los funcionarios que determina el artículo anterior, serán aplicables las disposiciones de los artículos 139 y siguientes.

Art. 161. El Secretario mayor y los Secretarios de Sala del Tribunal de lo contencioso-administrativo, no podrán ser recusados durante la práctica de cualquier actuación ó diligencia de que estuvieren encargados.

Art. 162. Los representantes del Ministerio fiscal no podrán ser recusados por las demás partes; pero se abstendrán de intervenir en los negocios contencioso-administrativos cuando concurra en ellos alguna de las causas señaladas en el art. 138.

Art. 163. Si concurriese en el Fiscal del Tribunal de lo contencioso-administrativo alguna de las causas por razón de las cuales deba abstenerse de intervenir en un asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, designará para que le reemplace al Teniente fiscal, ó en su defecto, á uno de los Abogados fiscales del mismo Tribunal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable al Teniente ó Abogado fiscal que ejerza las funciones del Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Art. 164. Todos los demás funcionarios del Ministerio fiscal, en los asuntos contencioso-administrativos, harán presen-

tes sus excusas al superior respectivo, y serán reemplazados por los que ordinariamente deban sustituirles en el despacho de los asuntos.

Art. 165. Cuando los representantes del Ministerio fiscal no se excusaren, á pesar de comprenderles alguna de las causas establecidas en el art. 138, podrán los que se consideren agraviados acudir en queja al superior inmediato, el cual, con audiencia del subordinado, determinará la abstención ó intervención del mismo en el asunto, sin ulterior recurso.

Art. 166. Si fuese el Fiscal del Tribunal de lo contencioso-administrativo el que diera motivo á la queja, deberá ésta dirigirse por conducto del Presidente del Tribunal, al Presidente del Consejo de Ministros, quien decidirá sobre la misma.

Si quien diese motivo á la queja fuese el superior jerárquico del Ministerio fiscal en un Tribunal provincial ó local, la queja se dirigirá para su resolución por conducto del Presidente del Tribunal respectivo, al Fiscal del Tribunal de lo contencioso-administrativo.

Sección séptima.

De los términos, apremios y rebeldías.

Art. 167. Cuando en el procedimiento contencioso-administrativo no se fije término para las actuaciones y práctica de diligencias, se entenderá que han de practicarse sin dilación.

Art. 168. Para que se pueda otorgar la prórroga de los plazos que sean prerrogables con arreglo á la ley, será preciso: primero, que se pida antes de vencer el término; y segundo, que se alegue justa causa á juicio del Tribunal, sin que sobre la apreciación que haga de ella se dé recurso alguno.

Art. 169. Transcurridos los términos prorrogables ó la prórroga otorgada en tiempo hábil, se dará á los autos, á instancia de la parte contraria, el curso que corresponda.

Art. 170. Si los autos se hallasen en poder de alguna de las partes, en virtud de lo establecido en el art. 291 de este reglamento, luego que apremie la contraria, se recogerán de oficio, bajo la responsabilidad del Ujier y del Secretario.

Art. 171. Transcurridos que sean los términos improrrogables, se tendrá por caducado de derecho y perdido el trámite ó recurso que hubiere dejado de utilizarse, sin necesidad de apremio ni de acuse de rebeldía. No se admitirá escrito ni reclamación alguna que se oponga á esta disposición, y si fuese necesario recoger los autos para darles el curso correspondiente, se empleará el procedimiento establecido en el art. 170.